

## INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Consejo Provincial de la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, por encargo de la Dirección de su Curia Provincial:

### **Opinión**

Hemos auditado las cuentas adjuntas del Hospital San Juan de Dios de Sevilla (en adelante, la Entidad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de las cuentas, que figuran recogidos en el Código de Ética emitido por la International Ethics Standards Board of Accountants (IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de otras cuestiones**

Tal y como se indica en la nota 1 de la memoria adjunta, Hospital San Juan de Dios de Sevilla de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios es una Entidad dotada de personalidad jurídica propia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, figurando inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Adicionalmente su funcionamiento se rige por la legislación canónica.

De acuerdo con la normativa que rige la actuación de la Entidad la misma no está sujeta a obligaciones contables normalizadas, no resultando de obligación la formulación de cuentas anuales de acuerdo con un marco de información financiera expresamente establecido. Por este motivo las cuentas han sido formuladas de acuerdo con el marco normativo de información financiera que la Entidad ha considerado que mejor le permite alcanzar el propósito de mostrar la imagen fiel (véase nota 2 de la memoria adjunta). El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

### **Responsabilidad de la Dirección de la Entidad en relación con las cuentas**

La Dirección de la Entidad es responsable de la preparación de las cuentas adjuntas de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, al ser éste el marco normativo de información financiera que la Entidad ha considerado que permite alcanzar mejor dicho propósito (véase nota 2 de la memoria adjunta), y del control interno que la Dirección de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de cuentas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas, la Dirección de la Entidad es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Dirección de la Entidad tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas.

Una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas, que en ningún caso podrá ser entendida como una auditoría de cuentas realizada de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España, se encuentra en el Anexo I a este informe de auditoría. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

DELOITTE, S.L.



Daniel Carrasco Pérez

22 de marzo de 2017